

Recomendaciones Preliminares

Primera. Aplicación de los principios de regulación económica eficiente por parte de las Administraciones Públicas en la regulación sectorial y horizontal.

Segunda. Manifiestar la plena disponibilidad de colaboración de la CNMC con los órganos judiciales.

Tercera. Incorporar por parte de las Administraciones Públicas la actividad de la economía colaborativa en las estadísticas oficiales.

Cuarta. Evitar el establecimiento de barreras a la salida de usuarios por las plataformas colaborativas.

Quinta. Recomendación a las asociaciones de consumidores y usuarios. Se recomienda a las asociaciones de consumidores y usuarios la utilización de estos sistemas para la detección más eficiente de situaciones de fraude o desprotección del consumidor frente a otros usuarios de la plataforma o frente a la propia plataforma.

Sexta. Mayor libertad de acceso al mercado de viviendas de uso turístico.

Séptima. Mayores libertades en el ejercicio de la actividad de alquiler de viviendas de uso turístico.

Octava. Seguimiento estadístico de la modalidad de alojamiento en viviendas de uso turístico.

Novena. Mayor libertad de acceso al mercado de taxi y VTC.

Décima. Mayores libertades en el ejercicio de la actividad de taxi y VTC.

Undécima. Eliminación de las tarifas reguladas en el sector del taxi.

Duodécima. Limitar la participación de las asociaciones y organizaciones representativas del sector con carácter previo a la adopción de decisiones administrativas.

Decimotercera. Mayor libertad de acceso al mercado de transporte regular de viajeros en autobús

Decimocuarta. Creación de una mesa de seguimiento de la economía colaborativa.

**La CNMC insiste en que estas primeras conclusiones son provisionales y están sujetas al resultado de la segunda consulta pública, como procedimiento previo a elevar el informe al Consejo de la CNMC.*